



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0650-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de la Guardia Nacional. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Seguridad pública. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 24 de abril de 2024. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 02 de abril de 2024. |
| 7.- Turno a Comisión. | Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Ciudadana. |

II.- SINOPSIS

Precisar que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios, por lo que debe suscribir los convenios que para tal efecto se celebren.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII del artículo 73, en relación con el artículo 21 párrafo 12º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

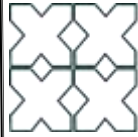
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p>Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, <i>en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.</i></p> | <p>DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p>Único. Se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de la Guardia Nacional para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, deberá suscribir los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Marlene Medina Hernández.